V.704

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 11 de Abril de 1989

Núm. 83

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 3

SOBRE CUMPLIMIENTO REGLAMENTO DE ESPECTACULOS TAURINOS

Ante el inicio de una nueva temporada taurina se hace imprescindible extremar la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias cuyo primordial objetivo es evitar cualquier tipo de fraude y, muy especialmente, la posible manipulación artificial de las astas del toro de lidia. En consecuencia, y para la temporada 1989, deberá observarse meticulosamente lo dispuesto en el Reglamento de Espectáculos Taurinos, de 15 de marzo de 1962, a cuyo fin se dictan las siguientes normas:

1.º—En los reconocimientos previos (artículo 74 del Reglamento) habrá de prestarse la mayor atención al estado de las astas, en especial cuando se trate de corridas de toros. Caso de que las astas no estén limpias, sean en exceso "astigordas" o tengan otros marcados defectos habrá de rechazarse el toro de que se trate como "no apto para la lidia", dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 del referido Reglamento.

2.º—De producirse la circunstancia que antecede, se enviará la oportuna comunicación a este Gobierno Civil con la reseña de los toros, ganadería, nombre del toro y número del mismo que hubieran sido desechados en los reconocimientos previos por defectos en las astas.

3.º—Cuando en los reconocimientos "post mortem" alguna o algunas de las astas ofrezcan duda de haber sido manipuladas fraudulentamente (artículo 134 del mismo Reglamento), se observarán todos y cada uno de los requisitos legales exigibles al objeto de evitar que por su incumplimiento los posibles infractores queden impunes. Cuando, como consecuencia de dichos reconocimientos, existan sospechas de manipulación se someterán a reconocimiento todas las astas de los toros lidiados y no sólo aquellas en las que se observe defectos más visibles.

4.º—Una actuación decidida contra el fraude está imponiendo el criterio de proceder con especial cuidado en la selección de los equipos veterinarios que deben actuar en los espectáculos taurinos, procurando que su designación recaiga siempre en profesionales con conocimientos específicos del toro de lidia y de reconocido prestigio en este campo. A tal fin el Consejo General del Colegio de Veterinarios, en colaboración con el Ministerio del Interior, ha celebrado cursillos específicos para la mejor formación de técnicos veterinarios en materia taurina.

5.º—Este Gobierno Civil hará uso de todas sus competencias para reprimir los posibles fraudes en los espectáculos taurinos, principalmente en las corridas de toros, no dudando, de producirse incumplimiento estricto de la normativa, en la adopción de todas las medidas necesarias, incluida la de la suspensión previa de la corrida, en evitación de dicho fraude y en defensa de los intereses del público.

León, 3 de abril de 1989.

El Gobernador Civil,
Arsenio Lope Huerta

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 28 de febrero de 1989.

Matrícula del vehículo: LE-0397-H.

Número del D.N.I. o de empresa: 9602352.

Titular del vehículo: Luis Gómez Ovalle.

Domicilio: Avda. Portugal, 28.

Población y provincia: 24400 Ponferrada (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º LE-15884-0-88.

Referencias de la denuncia: Día 5,

mes 11, año 1988, hora 12,25, carretera LE-231, n.º p. kilométrico 33,00.

Hecho sancionado: Circular entre Guardo y Ponferrada transportando maquinaria careciendo del distintivo relativo a la tarjeta de transporte en la parte posterior del vehículo. Ostenta tarjeta de transporte número 3096549 serie MDCN de radio de acción nacional.

Precepto infringido: Art. 142-c) Ley 16/1987.—Precepto sancionador: Art. 143-1) Ley 16/1987.—Sanción impuesta: 5.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente arriba reseñado incoado contra Vd. por esta Delegación, como titular del vehículo mencionado, en virtud de la denuncia cuyos datos también se reseñan, y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor estimándose probado el hecho denunciado que supone la infracción y la sanción detalladas, y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio.

Dado que es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982, de 24 de julio, en su inciso 1.7 del apartado b), anexo I y disposiciones a las que se remite, atribuidas a la Delegación por el artículo 6.º del Decreto 10/1984 de 9 de febrero y 1.º del Decreto 245/1987 de 14 de octubre, más arriba citados.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de este escrito ante:

—La Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto a los artículos 3 y 6 del Real Decreto 2965/1981, de 13 de noviembre y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, P.A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos. 2910

***

Fecha: 15 de marzo de 1989.

Matrícula del vehículo: LE-8160-O.

Número del D.N.I. o de empresa: 09735125.

Titular del vehículo: Ricardo Sinoga Martín.

Domicilio: Granados, 16.

Población y provincia: 24006 León.

Denunciante: Agente de la Inspección de Transportes.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º LE-16354-I-89.

Referencias de la denuncia: Día 7, mes 2, año 1989, hora 11,45, carretera N-630, n.º p. kilométrico 335,5.

Hecho denunciado: Transportar 4 paquetes de pintura de 25 Kgs., un bidón de 50 Kgs. y una caja de paquetes de emplastecer, careciendo de la tarjeta de transporte.

Precepto infringido: Art. 141-b) Ley 16/1987.—Precepto sancionador: Art. 143-1) Ley 16/1987.—Posible sanción: 41.000 ptas.

El Ilmo. Jefe del Servicio Territorial de Fomento de León ha acordado la incoación contra Vd. del expediente de sanción más arriba citado en virtud de la denuncia reseñada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse, y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo. 2982

Administración Municipal

Ayuntamiento de Toreno

Confeccionada la cuenta general del presupuesto ordinario, liquidación, cuenta de recaudación, cuenta de valores independientes y cuenta de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1988, e informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan ser examinadas por las personas interesadas y formularse contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Toreno, 31 de marzo de 1989.—El Alcalde, José Luis Merino García.

3056 **Núm. 1900 —340 ptas.**

***

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 24 de febrero de 1989 el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por concurso de la gestión del servicio de recogida de basuras a domicilio, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletin Oficial de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

OBJETO

La gestión del servicio de recogida de basuras a domicilio con arreglo al pliego de condiciones técnicas y económico administrativas aprobado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 24 de febrero de 1989.

DURACION DEL CONTRATO

La gestión del servicio de recogida de basuras a domicilio tendrá una duración de cinco años prorrogable por otros cinco si ambas partes están de acuerdo.

PRESUPUESTO Y PAGO

El presupuesto para la gestión del servicio de recogida de basuras a domicilio está fijado en cinco millones (5.000.000,00) de pesetas, a la baja.

El pago del servicio se efectuará con cargo a la partida 258,6 del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento.

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Fianza provisional, 6 por 100 del precio de licitación, o sea, 300.000 pesetas.

La fianza definitiva será del 10 por 100 del precio del remate.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES

En la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, y en horas de 9 a 14.

APERTURA DE PROPOSICIONES

En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D. ....., con domicilio en c/ ..... n.º ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de ....., conforme acredito con .....), se compromete a la gestión del servicio de recogida domiciliaria de basuras en el precio de ..... pesetas (en letra y número) con sujeción al proyecto técnico y pliego de condiciones económico administrativas y con las garantías y mejoras que se especifican en la propuesta que se adjunta a esta proposición. En ....., fecha y firma.

Toreno, 27 de marzo de 1989.—El Alcalde, José Luis Merino García.

2950 **Núm. 1901—5.372 ptas.**

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el padrón para 1989 del impuesto sobre circulación de vehículos, se expone al público por plazo de 15 días hábiles a efecto de presentación de reclamaciones.

Roperuelos del Páramo a 14 de marzo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

***

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir la contratación mediante concurso de los servicios de atención al suministro de agua potable y redes de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, se expone éste al público por plazo de ocho días, a fin de que se formulen las alegaciones pertinentes contra el mismo, en las dependencias municipales en días hábiles y horas de oficina.

Simultáneamente, para el caso de que no se formulasen reclamaciones contra el pliego de condiciones, se convoca licitación pública, por periodo de veinte días hábiles para la presentación de plicas concurrentes al concurso, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Duración del contrato: 1 año.

Fianza provisional: 10.000 ptas.

Fianza definitiva: 4 % de la adjudicación.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo siguiente:

D. ..... con D.N.I. n.º ..... en nombre propio o de la sociedad que represento, hace constar:

1.º—Que solicita su admisión al concurso para la contratación de los servicios de atención al suministro de agua potable y redes de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo.

2.º—Adjunta documento acreditativo de haber depositado la garantía provisional de 10.000 ptas.

3.º—Acompaña documentos exigidos en la condición décima.

4.º—Propone como precio que habrá de abonársele por los servicios objeto de la contratación, la cantidad de ..... pesetas anuales.

5.º—Acepta plenamente el pliego de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se derivan, como concursante y como adjudicatario si lo fuere.—(Lugar, fecha y firma).

Roperuelos del Páramo a 17 de marzo de 1989.—El Alcalde, Juan Manuel López Martínez.

2912 **Núm. 1902—1.173 ptas.**

Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal

Habiéndose acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal y Villamoratiel de las Matas la disolución de la Agrupación para sostenimiento de Secretario en común y habiéndose acordado asimismo por los Ayuntamientos de Santa Cristina de Valmadrigal, Matadeón de los Oteros y Valverde Enrique la creación de una nueva Agrupación para los mismos fines. Se exponen al público dichos acuerdos por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones en su caso.

Santa Cristina a 27 de marzo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

2951 **Núm. 1903—323 ptas.**

Ayuntamiento de Fresnedo

Por don Manuel Prieto Prieto, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio de local para despacho de pan, en la calle Las Escuelas, n.º 10, de la localidad de Fresnedo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fresnedo, 27 de marzo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

***

Por resolución de la Alcaldía de fecha 30 de enero de 1989, ha cesado como Teniente-Alcalde de este Ayuntamiento D. Juan García Fernández y para cuyo cargo ha sido designado D. Matías Fernández García.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21-2 y 23-1-3) de la vigente Ley de Bases de Régimen Local y de los artículos 52-3-4) y 46-1) del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fresnedo, 27 de marzo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

2953 **Núm. 1904—1.580 ptas.**

Ayuntamiento de Igüeña

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 24.02.89, aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, por importe de 2.000.000 de pesetas, de las siguientes características:

—Plazo de amortización: 10 años.

—Interés: Sin interés.

—Gastos de administración: 305.175.

—Finalidad: Aportación municipal a las obras de "Casa de Cultura en Quintana de Fuseros".

—Garantías: Impuesto municipal de vehículos, contribuciones territoriales rústica, pecuaria y urbana, licencias fiscales por actividades comerciales e industriales y de actividades profesionales y de artistas, así como sus correspondientes recargos.

El expediente de referencia se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, a fin de que por los interesados legítimos se interpongan cuantas reclamaciones y observaciones se estimen convenientes, todo ello, a los efectos prevenidos en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Igüeña a 22 de marzo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

2954 **Núm. 1905—544 ptas.**

Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza

Por D. Miguel Angel Arce Alonso se ha solicitado a este Ayuntamiento autorización para la apertura de un local como Bar, en la localidad de Rabanal del Camino, lo que se hace público a efectos de que, durante el plazo de diez días, se puedan formular reclamaciones, conforme establece el art. 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto.

Santa Colomba de Somoza, 28 de marzo de 1989.—El Alcalde, Benedicto Fuente Calvo.

3014 **Núm. 1906—1.224 ptas.**

Ayuntamiento de Cabañas Raras

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó la imposición de contribuciones especiales para la obra "Pavimentación de calles en Cabañas Raras y Cortiguera —6.ª fase—", conforme a los siguientes puntos esenciales:

—Base imponible: La aportación municipal a dicha obra 6.211.343 pesetas, repercutiendo sobre los beneficiarios el 67,8 % de dicha cantidad.

—Tipo impositivo, 2.782 pesetas.

—Bases del reparto: Metros lineales de fachadas, solares y fincas beneficiarias por las obras.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de que durante el plazo de treinta días sean presentadas las reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes contra el mencionado acuerdo, que se elevará a definitivo, si no se formulasen reclamaciones contra el mismo.

Cabañas Raras a 22 de marzo de 1989.—El Alcalde en funciones (ilegible).

***

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de marzo de 1989, aprobó la Ordenanza sobre tasas por recogida domiciliaria de basuras, para todo el término municipal.

El expediente de referencia se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de un mes a efectos de examen y reclamaciones.

Cabañas Raras a 22 de marzo de 1989.—El Alcalde en funciones (ilegible).

2946 Núm. 1907—748 ptas.

Ayuntamiento de La Ercina

De acuerdo con las facultades otorgadas a los municipios en el art. 44 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, este Ayuntamiento ha iniciado expediente de investigación, de oficio, del bien inmueble sito en la localidad de La Ercina, denominado "descargue minero". Lo que se hace público para el general conocimiento por espacio de 15 días. En el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la finalización de la publicación del presente anuncio, podrán las personas afectadas por el expediente de investigación alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

La Ercina a 27 de marzo de 1989. El Alcalde, Florentino García.

2948 Núm. 1908—408 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Valdescapa

Esta Junta Vecinal en sesión celebrada el pasado 28 de marzo acordó por unanimidad la convocatoria de subasta a pliego cerrado del arriendo del coto de caza n.º 10.075-LE por haber finalizado el anterior. La fecha de la entrega de sobres será del 3 al 18 de mayo próximo y la apertura de los mismos se celebrará el día 21 de mayo a las doce horas.

Las condiciones se encuentran en casa del Sr. Presidente para poder ser examinadas por los interesados.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de todos.

Valdescapa, 5 de abril de 1989.—El Presidente (ilegible).

2877 Núm. 1909—374 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 32/89 a instancia de entidad Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Isidoro del Blanco Rodríguez y otros, que tuvo su domicilio en Villafrea de la Reina (León), en reclamación de 1.018.455 pesetas de principal y 600.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas. Por ignorarse el paradero de dicho demandado sin previo requerimiento se declaran bienes embargados "Casa unifamiliar en el pueblo de Villafrea de la Reina, de dos plantas y ático, de unos 150 m/2 por planta", en cuanto sea suficiente a cubrir dichas responsabilidades, citándole de remate a medio del presente edicto, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si les conviniere. Haciendo constar que se ha practicado el embargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a 20 de marzo de 1989.—La Secretaría (ilegible).

2924 Núm. 1910—2.312 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Antonio Torices Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 681 de 1988 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiocho de febrero de 1988.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador doña Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado don Juan Muñiz Bernuy, contra don Arturo Barrio Rodríguez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Arturo Barrio Rodríguez y con su producto pago total al ejecutante Banco de Castilla, S. A. de las ciento catorce mil ochocientas dieciocho pesetas reclamadas, intereses legales de esa suma desde la fecha de protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinte de marzo de 1989.—Antonio Torices Martínez.

2977 Núm. 1911—3.128 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el núm. 587/88, se tramita demanda incidental de divorcio, a instancia de don Manuel Domínguez Sánchez, contra doña Concepción Cansinos González, en la que ha sido dictada la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, los presentes autos de demanda incidental de divorcio 587/88 a instancia de don Manuel Domínguez Sánchez, vecino de León, representado por el Procurador señor De la Torre

Fuertes y dirigido por el Letrado señor González, contra doña Concepción Cansinos González, en ignorado paradero, y

Decisión: Estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor De la Torre, acuerdo la disolución del vínculo conyugal por causa de divorcio entre don Manuel Domínguez Sánchez y doña Concepción Cansinos González con todos los efectos legales en cuanto al patrimonio y comunicación al Registro Civil, una vez firme la presente resolución, contra la que puede interponerse recurso de apelación, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días a partir de su notificación, debiendo de notificarse por edictos a la demandada rebelde. Esta es mi sentencia y así lo pronuncio y firmo por la autoridad que me confiere la Constitución Española y la Ley Orgánica del Poder Judicial."

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada rebelde expido el presente en León, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

2925 **Núm. 1912—3.468 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, en autos de menor cuantía número 721/87, tramitados en este Juzgado a instancia de Industrias y Confecciones, S. A., representada por el Procurador señor Morán Fernández, contra don Gerardo Arias Barredo, don Mariano Arias Juárez y doña Heras sobre reclamación de 1.126.714 pesetas de principal, por proveído de esta fecha he acordado emplazar a los desconocidos herederos de don Mariano Arias Juárez, para que en término de diez días, comparezcan en legal forma en los meritados autos, y contesten a la demanda si se personaren concediéndoles a tal fin un plazo de diez días, con el apercibimiento de que sino comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Haciéndoles saber que las copias simples de la demanda y documentos acompañados, se encuentren en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento, en legal forma a los desconocidos herederos de don Mariano Arias Juárez, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. La Secretaria Judicial (ilegible).

3007 **Núm 1913—2.584 ptas.**

Requisitoria

Reigosa González, Manuel, de 35 años, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Bembibre, domiciliado últimamente en Lillo del Bierzo (León) calle Bailén s/n. por el delito de robo con fuerza en las cosas en tentativa en el procedimiento especial número 106, del año 1987, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido encartado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

2958

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 257 de 1989, se tramitan autos de juicio eecutivo promovidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Mercantil Española de Refrigeración, S. R. L. (Friger) contra Entidad Vega Quijana, S. L., vecino de Cebolla (Toledo), calle Talavera, s/n., sobre reclamación de 1.075.965 pesetas de principal y la de 400.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día diecisiete de mayo de 1989, a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 28 de junio de 1989 a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 29 de septiembre de 1989 a las doce horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

2.—Equipos completos para cámara de mampostería de 75 Hp cada uno con automáticos y aislante necesario, con dos puertas de 1,00×2,20. Conservación de fruta a (0°), valorados en quinientas veinticinco mil pesetas cada uno.—Total 1.050.000.

1.—Balanza electrónica Magriña 1.500 kgs. con accesorios, valorada en cuatrocientas diez mil pesetas.—410.000.

Dado en Ponferrada, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Luis Helmuth Moya Meyer. El Secretario (ilegible).

2960 **Núm. 1914—5.304 ptas.**

***

Don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 445/88, seguidos a instancia de Mercantil Española de Refrigeración, S. R. L., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra la Entidad Embutidos Caseros la Casona, S. A., y otros en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia número 72/88.—En la ciudad de Ponferrada, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El señor don Luis-Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 445/88, seguidos entre partes de la una como demandante Mercantil Española de Refrigeración, S.R.L., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y defendida por el Letrado don José Manuel Sánchez González, contra la Entidad Embutidos Caseros la Casona, S. A., y otros con domicilio en Pisuerga y Palencia, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

"Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia mandar, como

mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor Entidad Embutidos Caseros la Casona, S. A., y otros y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Entidad Mercantil Española de Refrigeración, S. R. L., de la cantidad de 842.274 pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma por medio de edictos a los demandados Embutidos Caseros la Casona, S. A., y otros significándole que dicha resolución no es firme y que contra la misr puede interponerse recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Territorial de Valladolid en el plazo de cinco días contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Luis-Helmunth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

2961 Núm. 1915—4.692 ptas.

***

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de declaración de herederos abintestato seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, con el núm. 137/89, a instancia de doña Teresa Sánchez Sánchez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Ponferrada (León), Avenida Pérez Colino, n.° 7 - 3.° izda., sobre declaración de herederos abintestato por defunción de su tío don José Sánchez Fernández, natural de Villafranca del Bierzo, soltero, hijo de Manuel y Teresa, y fallecido en Buenos Aires, República Argentina, el 17 de noviembre de 1945.

En el citado expediente se nombra heredera a su sobrina Teresa Sánchez Sánchez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado dentro de treinta días a reclamarlo.

Dado en Ponferrada, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

2997 Núm. 1916—2.176 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Francisco-José de Prado Fernández, Juez de Primera Instancia de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 71-89, a instancia de doña María de las Flores García García, representada por la Procuradora señora García Alvarez, con el Ministerio Fiscal, para acreditar la mayor cabida de la siguiente finca:

"Solar, en término de Villanueva de Carrizo, Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, provincia de León, a la carretera de Cimanes del Tejar, o de La Magdalena, de 120 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte y Oeste, con camino; Sur, la citada carretera; y Oeste, con Miguel Fernández San Martín, hoy Luis Miguel Fernández Ares. Dicha finca no está gravada con derecho real alguno y está inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Hipotecario de Astorga, al tomo 987, libro 21, folio 20, finca 3.109."

Habiéndose acordado por providencia de esta fecha citar a las personas propietarias de los predíos colindantes don Luis Miguel Fernández Ares con domicilio en León, y convocar a la personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la rectificación solicitada, para que dentro del término de los diez días siguientes a su citación o publicación del presente edicto puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Astorga, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ El Juez de Primera Instancia, Francisco-José de Prado Fernández.—La Secretaria (ilegible).

2963 Núm. 1917—3.128 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Edicto de emplazamiento

Don Francisco-José de Prado Fernández, Juez de Primera Instancia de La Bañeza (León) y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y con el núm. 10/89, se tramitan autos de divorcio de la disposición adicional quinta de la Ley 30/81, de 7 de julio, a instancia de Amparo Madrid Cachón, dirigida por el Letrado señor Santiago S. Martínez y representada por el Procurador señor Amez Martínez contra Luis Herrero Fernández, cuyo último domicilio lo tuvo en Leganés-Zarzaquemada (Madrid), calle Gran Bretaña, 125-3.° I, y cuyo actual paradero se desconoce, en los cuales ha acordado como se verifica por medio del presente el emplazamiento del demandado Luis Herrero a fin de que dentro de los veinte días siguientes al mismo se persone en estos autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a dicho demandado Luis Herrero, sin domicilio conocido actual, y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en La Bañeza, a 17 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Francisco-José de Prado Fernández. El Oficial (ilegible).

2928 Núm. 1918—2.652 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 501 de 1987, de este Juzgado, recayó auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En León, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, el señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, dice:

Se otorga al condenado Hortensio García Ferreras la condena condicional, dejando en suspenso, durando dos años la ejecución de la pena de dos días de arresto menor que le fue impuesta en sentencia en el presente juicio, con los demás requisitos y condiciones fijados en el Código Penal.

Lo acordó, manda y firma el Juez expresado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Hortensio García Ferreras, cuyo domicio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — Francisco Miguel García Zurdo. 2840

***

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.959/88 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El señor don Ireneo García Brugos, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas núm. 1.959/88, sobre estafa, en el que han intervenido como partes, además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: Como denunciante José Enríquez Guerrero, y como denunciados Gregorio Morán Rodríguez y Gregorio Morán Baquero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Gregorio Morán Rodríguez, con todos los pronunciamientos favorables y con expresas reservas de acciones civiles a la parte perjudicada.

Absolviendo asimismo a Gregorio Morán Baquero, con todos los pronunciamientos favorables y expresas reservas de acciones civiles a las partes perjudicaads.

Declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Gregorio Morán Baquero, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Francisco M. García Zurdo.

2996

***

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 250/88, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"En León, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, don Ireneo García Brugos, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición número 250/88, ha pronunciado la siguiente: Sentencia.—El juicio se promueve por doña Saturia García Martínez, mayor de edad y vecina de Trobajo del Camino y doña María Luz Fernández García, mayor de edad y vecina de la misma localidad, representadas por la Procuradora doña María Soledad Taranilla Fernández y bajo la dirección del Letrado don Baltasar Orejas Díez, contra don Eloy Alonso Barrero, mayor de edad y vecino de lugar desconocido, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Saturia García Martínez, y doña María Luz Fernández García, contra don Eloy Alonso Barrero, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la finca urbana descrita en el hecho primero de la demanda, de fecha 1 de febrero de 1963, por no ocupación de dicha vivienda y por tanto se le niega el derecho a la prórroga forzosa.—Debiendo dejar libre la referida vivienda dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso de no desalojo.—Imponiendo las costas a la parte demandada.—Notifíquese al demandado en rebeldía, la presente resolución conforme al artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Esta resolución, no es firme y puede ser recurrida en apelación en tres días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial.—La firma el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dicta. Ireneo García Brugos.—Firmado y rubricado."

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado y del domicilio último del demandado, expido y firmo el presente en León, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Francisco Miguel García Zurdo.

3006 **Núm. 1919—4.624 ptas.**

***

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El señor D. Ireneo García Brugos, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas número 1.608/88, sobre hurto, en el que han intervenido como partes, además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes, María Nieves Alonso Moro como denunciante, y Primitivo Gómez Díez como inculpado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Primitivo Gómez Díez, a la pena de ocho días de arresto menor y pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Primitivo Gómez Díez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán. 2899

— ——

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

Cédula de notificación y emplazamiento

Yo, el Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en la demanda de cognición n.º 34 de 1989, presentado por D.ª Leosinda Méndez Villegas, representada por el Procurador señor Morán Fernández, contra Julio Bacariza Rastrollo y Consuelo Garabatos Sánchez, sobre reclamación de pesetas 149.983, ha recaído providencia que literalmente dice así:

Providencia: Juez Sr. Rodríguez López.

En Ponferrada a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, regístrese; se admite a trámite la misma que se sustanciará por las normas atinentes al proceso de cognición, declarándose competente este Juzgado para el conocimiento de la misma. Se tiene por parte actora al Procurador Sr. Morán Fernández, en nombre y representación de Leosinda Méndez Villegas y con el que se entenderán las sucesivas diligencias. Confiérase traslado de dicha demanda a Julio Bacariza Rastrollo y Consuelo Garabatos Sánchez, con notificación de la presente y entrega de las copias acompañadas y emplazándole a su vez para que en el improrrogable término de seis días se personen en autos y la contesten bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que huya lugar en derecho.

Lo mandó y firma el Sr. Juez del margen, doy fe.—Rubricados".

Y para que sirva de notificación y emplazamiento o traslado a la parte demandada, extiendo la presente que autorizo en Ponferrada a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados en paradero desconocido.

Sr. D. Julio Bacariza Rastrollo y Consuelo Garabatos Sánchez.

2901 **Núm. 1920—3.944 ptas.**

***

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas n.º 28/89, seguidos por daños tráfico el 22-10-88 entre los vehículos propiedad de Manuel Alonso García y Celso Díez Gancedo, se cita a Antonio Dos Morais, hoy en ignorado paradero, para que el día diecisiete de abril a las 11,50 horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Huertas del Sacramento, s/n., Palacio Justicia, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 3 de abril de 1989.—El Secretario (ilegible). 3159

Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición núm. 229/88, seguidos entre las partes a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia núm. 162/89.—En Ponferada, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — Vistos por doña María del Carmen Escuadra Bueno, Juez de Distrito número dos de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición núm. 229/88, seguidos a instancia de don Antonio Pedro López Rodríguez, Procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representación de Talleres y Grúas Luna, S. A., con domicilio social en Carretera Madrid-Coruña, Km. 393, en Ponferrada, contra don Mario Fernández Feliz, con domicilio en Ponferrada, calle Isaac Peral, núm. 24, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Antonio Pedro López Rodríguez, Procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representación de Talleres y Grúas Luna, S. A., contra don Mario Fernández Feliz, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a este último al pago para con la actora de la cantidad de 211.594 pesetas (doscientas once mil quinientas noventa y cuatro pesetas) reclamadas como principal, a los intereses legales y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que mediante a la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra la cual podrá interponer recurso de apelación en el plazo de tres días, para ante la Ilma Audiencia Provincial de León, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: María del Carmen Escuadra Bueno.—Rubricado."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido y firmo el presente en Ponferrada, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Ana María González Domínguez.

2998 **Núm. 1921—3.944 ptas.**

***

Cédula de notificación

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.629/88 se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice:

Sentencia n.º 128/89.

En Ponferrada a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por doña María del Carmen Escuadra Bueno, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, los autos del juicio de faltas números 1.629/88; habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública y Abilio Correia Alves y Matilde Palomino, como partes implicadas.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a Matilde Palomino, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña Matilde Palomino, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, expido y firmo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Ponferrada a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Ana María González Domínguez.

2902

Juzgado de Distrito
de Cistierna
Cédula de citación

Por tenerlo así acordado, en resolución dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado de mi cargo con el n.º 184/88, por daños, a instancia de Facundo Aláez Espeso, contra Bartolomé García Escanciano; por medio de la presente se cita a Facundo Aláez Espeso, hoy en ignorado paradero, de comparecencia ante este Juzgado de Distrito de Cistierna, sito en la Plaza de España, s/n., para el próximo día nueve de mayo y hora de las 12.30 de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas acordado.

Y para que conste y sirva de citación al interesado Facundo Aláez Espeso, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Cistierna a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario. 2903

Juzgado de Distrito
de Villafranca del Bierzo
Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 20 de marzo de 1989, dictada por la señora doña María-Nuria Goyanes Gavelas, Juez sustituta de este Distrito, en el juicio verbal de faltas núm. 4/89, sobre daños en accidente de tráfico el día 16 de agosto de 1988, en la carretera de Cacabelos a Santalla de Oscos, término municipal de Vega de Espinareda (León), se cita al denunciado, Emiliano Abella Abella, en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados a partir de la publicación del presente BOLETIN, comparezca ante la Secretaría de este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza Mayor, núm. 5, a fin de serle recibida declaración, con reseña del permiso de conducción, permiso de circulación del vehículo, certificado del seguro y último recibo vigente.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a los efectos de que sirva de cédula de citación al denunciado, en ignorado paradero, expido la presente en Villafranca del Bierzo (León), a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Fernando Díaz Alvarez, Secretario en funciones de la Admón. de Justicia.

2847

Juzgado de lo Social
número uno de León

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 32/87, seguida a instancia de Leonardo Geijo Martínez contra Gráficas Leonesas, S. L., sobre despido, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Ruigómez Gómez.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.—Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós. J. Ruigómez Gómez. "Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Gráficas Leonesas, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: José Rodríguez Quirós. J. Ruigómez Gómez. "Rubricados".

2850

Juzgado de lo Social número uno de León

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 156/86, seguida a instancia de Jesús García Paniagua y otros contra Zarauza e Hijos y Cía. S. R. C., sobre cantidad, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Ruigómez Gómez.

Providencia. — Magistrado - Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo. Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, adviértase que contra la misma cabe recurso de resolución.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós. J. Ruigómez Gómez. "Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Zarauza e Hijos y Cía. S. R. C., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: José Rodríguez Quirós. J. Ruigómez Gómez. "Rubricados".

2710

***

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución número 181/85, seguida a instancia de Manuel Díez Díez, contra Zarauza e Hijos y Cía. sobre cantidad, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Ruigómez Gómez.

Providencia. — Magistrado - Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo. Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós. J. Ruigómez Gómez. "Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Zarauza e Hijos y Cía. S. R. C., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: José Rodríguez Quirós. J. Ruigómez Gómez. "Rubricados".

2781

***

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos 56/89, seguidos a instancia de Baldomero Verdejo de la Silva y otros, contra otros e Imyco, S. A., se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por Baldomero Very 93.592 pesetas respectivamente, con dejo de la Silva, José Luis García Turrado, Manuel Loyes Pérez, Nicolás Fernández Flórez, Jesús Pérez Castañón, Isidoro García Martínez, Eutiquio Castellanos García, Francisco Aurelio Colina Uña, Francisco San Martín Brimez, Lorenzo Mateos Arce y Pedro Fernández Prieto, debo condenar y condeno a los demandados a que, por los conceptos reclamados, abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: 111.336, 94.930, 105.576, 105.576, 105.576, 53.458, 105.576 105.576, 105.576, 105.576, y 93.592 peseas respectivamente, con más el 10 por 100 en cómputo anual a cada uno de ellos en concepto de recargo por mora. Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia que será publicada, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Imyco, S. A., que actualmente se encuentra en rebeldía y en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ José Rodríguez Quirós.—El Secretario.

2780

***

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 5/88, seguida a instancia de Orestes Huerga Casado, contra Rodolfo Celestino, S. A., sobre salarios, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Ruigómez Gómez.

Providencia. — Magistrado - Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo. Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós. J. Ruigómez Gómez. "Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Rodolfo Celestino, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: José Rodríguez Quirós. J. Ruigómez Gómez. "Rubricados".

2851

***

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 31/89, seguida a instancia de Carlos Angel Crespo Verdejo, contra Instalaciones, Mantenimiento y Construcción, S. A., en reclamación de salarios, se ha dictado la siguiente:

"Propuesta.—Secretario: Sr. Ruigómez Gómez.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta; únase a los autos de su razón y remítase oportuno exhorto al Juzgado de Instrucción número dos de los de Madrid, interesando del mismo que comunique a éste, el estado en que se encuentra la suspensión de pagos seguida en el mismo contra la apremiada y registrado al número 253/88, acompañándose al despacho certificación de los créditos que penden en el presente procedimiento y certificación de la sentencia, haciéndose a la vez, entrega de otra certificación al actor a fin de que pueda personarse en la mencionada suspensión.—Lo dispuso y firma S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmada: José Rodríguez Quirós. J. Ruigómez Gómez.—Rubricados."

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la apre-

miada, Instalación, Mantenimiento y Construcción, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a diez de marzo de 1989. El Secretario (ilegible). 2848

* * *

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 121/87, seguida a instancia de Jacquelín García Nistal y otra contra Industrias de Sahagún, S. L., sobre despido, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Ruigómez Gómez.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Néotifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición. — Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós. J. Ruigómez Gómez. "Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Industrias de Sahagún, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: José Rodríguez Quirós. J. Ruigómez Gómez. "Rubricados". 2849

Juzgado de lo Social número dos de León

León, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

En los autos número 361/88, ejecución número 138/88, seguida a instancia de Eutiquiano Moratiel Fernández, contra Promociones León y otros, por cantidad, por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de lo Social del número tres de León y en funciones del número dos, don José Luis Cabezas Esteban, se ha aceptado la siguiente:

Auto: En León, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Ilustrísimo señor Magistrado Juez de lo Social del número tres de León y en funciones del número dos, don José Luis Cabezas Esteban ha acordado el siguiente auto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—En los presentes autos número 361/88, ejecución 138/88, seguida a insancia de Eutiquiano Moratiel Fernández, contra Promociones León. — Comunidad de Bienes "Proleco", M.ª del Camino Pérez Vázquez, Miguel Angel Mendoza Iglesias e Ignacio Gómez Fidalgo, por cantidades, se dictó sentencia en los meritados autos en cuya parte dispositiva se dispone: "Estimo la demanda formulada por don Eutiquiano Moratiel Fernández contra la empresa Proleco, Promociones León.— Comunidad de Bienes, constituida por doña M.ª Camino Pérez Vázquez, don Miguel Angel Mendoza Iglesias y don Ignacio Gómez Fidalgo y debo declarar y declaro nulo el despido del actor de fecha 19 de abril de 1988 condenando a dicha empresa demandada a la inmediata readmisión del mismo en su puesto de trabajo, así como al pago de los salarios devengados desde la fecha del despido."

Segundo.—Con fecha 28 de diciembre de 1988 se presentó escrito por la parte actora interesando, entre otras cosas, se decretase el embargo contra la empresa demandada por importe de 246.399 pesetas en concepto de salarios de tramitación, más 57.750 pesetas como indemnización, más 4.583 pesetas de intereses devengados, los cuales deberían incrementarse en otras 91,66 pesetas diarias hasta su completo pago.

Tercero.—En el auto de fecha 10 de marzo de 1989, en su apartado b) párrafo segundo se acuerda "las fincas embargadas quedan afectadas a responder de la cantidad de 246.399 pesetas de principal, con otras 50.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio de la liquidación definitiva, se calculan para costas."

Cuarto.—En el día de hoy se presentan por el Letrado del actor, sendos escritos, en los que se dice que el auto de fecha 10 de marzo de 1989 debe rectificarse al haberse omitido la cantidad de apremio de 57.750 pesetas que corresponden a la indemnización por despido, a más de los inreses devengados al día de la fecha y los sucesivos que se devenguen.

FUNDAMENTOS LEGALES

I.—Se observa en el auto de fecha 10 de marzo de 1989, que se ha incurrido en una evidente omisión, al no haber incluido entre las cantidades por las que ha de seguirse el apremio la correspondiente a la indemnización por despido, así como al derecho de la actora de que se le abonen los intereses que se hayan devengado y se devenguen posteiormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los artículos 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los demás concordantes y de general aplicación.

Debo aclarar y aclaro el contenido del auto de fecha 10 de marzo de 1989 (diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve), en el sentido de que, donde dice "Las fincas embargadas quedan afectadas a responder de la cantidad de 246.399 pesetas de principal, con otras 50.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio de la liquidación definitiva se calculan para gastos", debe decir, "Las fincas embargadas quedan afectadas a responder de la cantidad de 57.750 pesetas correspondientes a indemnización, más 246.399 pesetas correspondientes a salarios de tramitación, las cuales se incrementarán con los intereses devengados desde la sentencia hasta el día de su pago, con otras 50.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio de la liquidación definitiva se calculan para gastos e intereses" quedando subsistente, en lo demás, en sus propios términos el auto mencionado.

Así lo pronuncio, mando y firmo. El Magistrado-Juez, José Luis Cabezas Esteban.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a Promociones León.—Comunidad de Bienes, María del Camino Pérez Vázquez y Miguel Angel Mendoza Iglesias, expido la presente en León, a igual fecha.—El Secretario. 2853

* * *

Don José Luis Cabezas Esteban, en funciones de Magistrado-Juez de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en los autos 782/88 y otros, segundos a instancia de Miguel Angel Fernández Alvarez y otros. contra la empresa Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A., y otros, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban. — En la ciudad de León, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a la parte o partes recurridas, por un plazo de cinco días para todas, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo, háyense o no presentado escritos de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Central de Trabajo, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A., y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 2852

***

Don José Luis Cabezas Esteban, Juez Social número dos de León.

Hace saber: Que en los autos 658/88 Ejec. 14/89, seguidos a instancia de Enedina Sánchez Díez, contra Pulimentos y Limpiezas, S. A., se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta: y visto el contenido de la anterior diligencia, siendo manifiestamente insuficiente el bien embargado en los autos 643/88, ejecución 166/88, para responder de las cantidades reclamadas en la misma, que asciende a la suma de 4.190.394 pesetas, pónganse las actuaciones a la vista de las partes y del Fondo de Garantía Salarial, para que en dicho plazo aleguen lo que a su derecho convenga, o señalen en su caso, nuevos bienes, advirtiéndoles que caso de silencio, se procederá a la declaración de la insolvencia provisional de la apremiada.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.ª Doy fe. Conforme:

El Juez Social número dos, José Luis Cabezas Eteban.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Pulimentos y Limpiezas, S. A., en domicilio ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—José Luis Cabezas Esteban. 2930

***

León, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

En los autos número 643/88, ejecución número 166/88, seguida a instancia de Raúl Regojo Segurado y otro, contra Pulimentos y Limpiezas, S. A., por cantidad, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número tres de León y en funciones, del número dos, don José Luis Cabezas Esteban, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta del Secretario señor Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta; toda vez que la apremiada Pulimentos y Limpiezas, S. A., no ha atendido al requerimiento que le fue verificado por providencia de 21 de febrero de 1989 para que hiciera entrega de las llaves y documentación de los vehículos embargados en este Juzgado al depositario, ofíciese a la Jefatura Provincial de Tráfico de León, al objeto de que proceda a la anotación del embargo y precinto de los vehículos matrículas LE-7031-L, comunicando a este Juzgado las cargas que pesen sobre los mismos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.ª Doy fe. "Conforme".

El Magistrado Juez de lo Social, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Pulimentos y Limpiezas, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en el lugar y fecha anteriores.—El Secretario Judicial. 2931

Juzgado de lo Social número tres de León

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social n.º 3 de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 44/86, dimanante de los autos 2.112/84, seguida a instancia de Alvaro Rodríguez Tineo, contra Manuela Alvarez González, en reclamación de salarios, ha acordado sacar a subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas, cuya valoración se indica:

1.—Mitad indivisa de local comercial, planta intermedia, con fachada Av. Manuel Barrio, finca número seis del edificio en Villablino, C/ Generalísimo, s/n., de 141,89 m/2, inscripta en el folio 205, del libro 110, de Villablino, tomo 1.186 del archivo, finca n.º 10.913, inscripción 2.ª, cuota de 1 %, y valorada en 3.547.250 pesetas.

2.—Mitad indivisa, local comercial, planta baja, con fachada Av. Generalísimo, finca número doce, del edificio Av. de Generalísimo, s/n., en Villablino (León), de una superficie de 138,6 m/2., inscrita en el folio 217, libro 110, Villablino, tomo 1.186, finca 10.919, inscripción segunda; con una cuota de 2,10 %, y valorada en 3.451.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Pl. de Calvo Sotelo, 3, en primera subasta el día diecisiete de mayo, en segunda subasta el día catorce de junio y en tercera subasta el día trece de septiembre, a las diez treinta de la mañana para cada una de ellas, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.ª—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—3.ª—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.ª—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda ejercitar sus derechos (art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—5.ª—No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.—6.ª—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.ª—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.—8.ª—El correspondiente mandamiento se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado.—9.ª—

Las cargas existentes sobre las fincas quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

León, a trece de marzo de 1989.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

2732 Núm. 1922—7.480 ptas.

***

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social n.º 3 de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 66/89, dimanante de los autos 1.025/88, seguidos a instancia de Juan Arias González, contra Cerámica de Carrizo, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. González Romo.—Providencia Magistrado-Juez Sr. Cabezas Esteban. — En León a trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, únase el escrito presentado a los autos de su razón y cítese de comparecencia a las partes para el día cinco de abril de 1989, a las diez horas de su mañana, en la sede de este Juzgado de lo Social n.º 3 de los de León, sito en la Plaza de Calvo Sotelo n.º 3. Advirtiéndolas que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. — Doy fe.—Ante mí.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Cerámica de Carrizo, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente que firmo en León a trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.

2734

Juzgado de lo Social de Ponferrada

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 111/88, dimanante de los autos número 290/88, seguidos a instancia de Francisco Martínez Martínez, contra Antracitas de Tremor, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta. — Secretario Sra. Ares Amigo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Martínez Illade.—En Ponferrada, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, habiéndose practicado por la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, la anotación preventiva de embargo del vehículo matrícula M-3927-AP propiedad de la ejecutada en la presente ejecución contenciosa número 111/88, Antracitas de Tremor, S. L., ofíciese a la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid para que por la misma se proceda al precinto del citado vehículo y se remita el acta correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade. María Ares Amigo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Antracitas de Tremor, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.

Firmado: J. M. Martínez Illade. M. Ares Amigo. 2715

***

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 12/89, dimanante de autos número 327/88, seguidos por don F. Javier Lago Mauriz y otro contra Minas Josefita, S. L., sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ares Amigo.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—Ponferrada, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado en el día de hoy por el Fondo de Garantía Salarial, únase a los autos de su razón y conforme se solicita en el mismo, líbrese exhorto al Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada a fin de que se tome anotación en el juicio ejecutivo número 264/88, seguido a instancia de Retornos Ignacio, S. A., contra Minas Josefita, S. L., para que el sobrante que pudiera resultar en el mismo se ponga a disposición de la presente ejecución contenciosa número 12/89, de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta y doy fe.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—María Ares Amigo.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Minas Josefita, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—José Manuel Martínez Illade. 2716

***

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 134/88, dimanante de autos número 544/88, seguidos por don José de Jesús Marcolino y 44 más contra Minas Josefita, S. L., sobre cantidad se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ares Amigo.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—Ponferrada, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado en el día de hoy por el Fondo de Garantía Salarial, únase a los autos de su razón y conforme se solicita en el mismo, líbrese exhorto al Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada a fin de que se tome anotación en el juicio ejecutivo número 264/88, seguido a instancia de Retornos Ignacio, S. A., contra Minas Josefita, S. L., para que el sobrante que pudiera resultar en el mismo se ponga a disposición de la presente ejecución contenciosa número 134/88, de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta y doy fe.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—María Ares Amigo.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Minas Josefita, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—José Manuel Martínez Illade 2717

L E O N
IMPRENTA PROVINCIAL
1 9 8 9